DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 427.] BUENOS AIRES, MARTES 30 DE OCTUBRE DE 1832 [3 rs.

INTERIOR.

Coleccion de Documentos Oficiales con que el Gobierno instruye al Cuerpo Legislativo de la Provincia del orígen y estado de las cuestiones pendientes con la República de los E. U. de Norte América, sobre las Islas Malvinas.

(Continuacion.)

XXVI.

LEGACION DL LOS E. U. DE AMERICA.

—

Buenos Aires, agosto 6 de 1832.

El infrascrito, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América cerca del Gobierno de la República Argentina, se toma la libertad de recordar á S. E. el Ministro de Gracia y Justicia, Encargado provisionalmente del Departamento de Nogocios Extrangeros que, en una comunicacion que tuvo el honor de dirijirle en 20 de junio, despues de hacer una recapitulacion de los ultrages cometidos por el Gobernador civíl y militar de las Islas Malvinas y demas territorios comprendidos en el decreto de 10 de junio de 1829, contra las personas y propiedad de los E. U. de América; informó á S. E. que estaba autorizado é instruido por su Gobierno, para decir, "que enteramente negaba existir en esta República derecho alguno para interrumpir, molestar, detener ó capturar buque alguno perteneciente á ciudadanos de los Estados Unidos, ocupados en tomar lobos, ballenas, ú otra especie cualquiera de peces ó animales marinos, en cualquiera de las aguas, ó cualquiera de las playas ó tierras, de cualquiera de las Islas Malvinas, Tierra del Fuego, Cabo de Hornos ó cualquiera de las islas adyacentes en el Oceano Atlántico."

El infrascrito se toma la libertad de hacer presente—que en otra comunicacion de 26 de junio tuvo igualmente el honor de dirigirle de parte de su Gobierno una pregunta en términos simples y claros, deseando saber con precision de este Gobierno, „si pretendia, por su parte, derecho ó autoridad alguna para detener ó capturar, ó de cualquier modo molestar, interrumpir ó impedir á los buques ó ciudadadanos de los Estados Unidos, ocupados de la pesca en las aguas, ó sobre las playas de las Islas Malvinas y demas lugares mencionados."

No habiendo sido contestada esta pregunta, el infrascrito en otra comunicacion, de fecha 10 de julio, supuso el hecho de que la República Argentina realmente pretendiese un derecho para excluir á los ciudadanos americanos de las pesquerias sobre las costas y mares incluidos dentro de los límites del Gobierno civíl y militar de D. Luis Vernet; y aunque correspondia á este Gobierno tomar la afirmativa y probar su derecho, mucho mas cuando se habia empleado la fuerza en la asercion de aquel derecho; sin embargo, para convencer á este Gobierno de la amigable disposicion del de los Estados Unidos, y que este último fundaba sus derechos sobre principios de que no puede apartarse—prescindió de toda ventaja técnica y se propuso probar, que la República Argentina no poseia los derechos que reclamaba, y presentó á la consideracion de S. E., un argumento fundado en los principios de las leyes internacionales y hechos históricos.

Si el infrascrito por desgracia no hubiese conseguido convencer á S. E. el Ministro Provisorio de Relaciones Exteriores y al Gobierno de que es el órgano, de que la República Argentina no posee los derechos que pretende—desea saberlo con la prontitud que á S. E. sea posible, y sino pudiese S. E. contestar estensamente á los varios puntos de su comunicacion de 10 de julio, le será sin embargo satisfactorio en ciertos respectos, (aunque desagradable en otros) recibir de S. E. una asercion formal y oficial de este derecho de excluir á los ciudadanos americanos de estas pesquerias, en términos tan breves como quiera hacerlo S. E.

Si, por el contrario, el infrascrito hubiese tenido la fortuna de que sus opiniones hayan estado en concordancia con las de S. E., y con las del Gobierno de la República Argentina, respecto á estos derechos de la pesca, le seria satisfactorio saberlo.

El infrascrito &c.

(Firmado), FRANCISCO BAYLIES.

A S. E. el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, Encargado del Departamento de Relaciones Exteriores.

—

XXVII.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

—

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de la América del Norte.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1832.

El infrascrito, Ministro de gracia y justicia, y encargado del Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina, tiene órden de su Gobierno para dirigirse al de igual clase, el Excmo. Sr. Ministro de los E. U. del Norte, y manifestarle franca y candorosamente, que desde que por una medida de política, trascedental á los intereses de ambos paises, se creyó conveniente negarse á toda comunicacion oficial con D. Jorge W. Slacum, Cónsul de aquella República en esta capital, S. E. juzgó de su deber exponer desde luego al Excmo. Sr. Presidente los motivos de esta resolucion: pero habiéndose retirado del despacho los SS. Ministros que intervinieron en el asunto del Sr. Slacum, pasando sucesivamente el departamento á otros miembros de la administracion, fué inevitable suspender por este motivo la comunicacion acordada.

Se disponia pues el Gobierno de Buenos Aires á cumplir con aquel deber, cuando por el último mensage de S. E. el Sr. Presidente, del 6 de diciembre último, á la apertura de las Cámaras, recibido el 14 de febrero del corriente año, se supo la próxima partida de un Ministro de los E. U. encargado de "investigar la naturaleza de las circunstancias ocurridas en Malvinas": y desde entonces pareció á S. E. conveniente aguardar la llegada del Ministro; porque confiaba en que, luego que por el informe correcto de los hechos hubiese podido juzgar su Señoría, y transmitir á su Gobierno el resultado fiel de sus observaciones, la sobriedad del Gobierno de Buenos Aires en su procedimiento con el Sr. Slacum, no se equivocaría en el gabinete de Washington con algun otro sentimiento menos digno de la autoridad de su país. Tan circunspecta y ajustada habia sido la marcha del Gobierno; tan imperiosa la necesidad de reusar su *accessit* al Sr. Slacum, que deseaba se examinasen de cerca los antecedentes, para evitar que las modificaciones que pudiesen sufrir á la distancia, disminuyesen la simpatía que debiera prometerse S. E. de la ilustracion, y de la justicia del Gobierno de los Estados Unidos.

Pero las opiniones que desde su primera nota al Ministro ha emitido en el caso del Sr. Slacum, el Sr. Baylies, encargado de negocios de E. U., aleja la esperanza de que su juicio se desembarace de las afecciones que le ocupan, y de que anteponga la apología del Gobierno Argentino á los intereses de una persona que parece ha escuchado con predileccion, y cuya categoría consular no ha trepidado en reclamar á los cinco dias de haber entrado en egercicio de sus funciones diplomáticas; sin apercibirse quizá del peligro que acompaña á toda demanda precipitada ó irreflexiva. En vista de este proceder, es forzoso entenderse directamente con el Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de E. U. para fijar el concepto debido á la evidencia de los hechos.

Como se vé por las copias numeradas 1 á 9, que se acompañan, el Sr. Slacum, luego que fué informado del arribo á este puerto de la goleta americana *Harriett* capitan Davison, procedente de las Islas Malvinas, promovió ante el Gobierno una cuestion irregular, y se propuso sostenerla sobre principios incorrectos y nada prudentes. La *Harriett* con otras dos goletas, la *Breakwater* y la *Superior*, habian sido detenidas por el comandante político y militar de dichas islas, por haber insistido en la pesca, no obtante formal notificacion, desde el año 1829, de que serian confiscados buque y cargamento, si repetian la pesca de anfibios sobre aquellas playas, dominadas por una autoridad de la República, y ocupadas por una colonia establecida bajo la proteccion del Gobierno Argentino. La *Harriett* entró en este puerto no solamente por haber contravenido á la prohibicion pública de la pesca sobre el territorio de las Malvinas, sino en virtud de un convenio expreso y solemne entre el comandante de Malvinas y el capitan Davison, por el cual, se comprometió este á venir á responder ante el Gobierno de Buenos Aires por sí, y en representacion del capitan Congar de la goleta *Superior*, en el juicio que debia seguirse sobre la ocupacion de sus buques y cargamentos. El asunto debia ventilarse ante los tribunales de este país; y nadie, sin la mas chocante injuria, podria presumir que se procediese á alguna decision ilegal, ó que se privase al capitan Davison, y á cuantos se hallasen en su caso, de algun medio adecuado á la defensa de sus intereses y derechos: pero el Sr. Slacum aparentando ignorar sobre qué principios este Gobierno haya tomado *sobre sí el detener al capitan Davison, un ciudadano americano*, considero el acto, *como* calculado para perturbar la amistad y buena inteligencia con los Estados Unidos.

El Gobierno de Buenos Aires tenia motivos poderosos para graduar este paso, como preliminar de otros avances que le llevarian al conflicto de rechazar cualquiera ingerencia del Sr. Slacum en los negocios relativos á las Malvinas: mas se limitó por entonces á contestarle, que el caso de la goleta *Harriett* seguia los trámites judiciales, y que se resolveria conforme á las leyes del país. Despues de tal declaracion, que importaba una responsabilidad nacional por el resultado del juicio iniciado con la *Harriett*; y desde que por una parte quedaban asegurados todos los daños y perjuicios que pudiesen sobrevenir á los interesados, y por otra era notorio el avenimiento expresado, y que se une con el número 11, no pudo presumirse la tenaz insistencia del Sr. Slacum.

Pero, lejos de terminar aqui un asunto que por su naturaleza envolvia otras cuestiones de un órden superior, y cuya discusion competia á ambos Gobiernos, ó á categorias mas elevadas que las de un mero Cónsul, el Sr. Slacum se adelantó no solamente á negar *in totum* el derecho de la República, que haya existido ó exista, para detener los buques Americanos que ha-

cen la pesca de lobos en las Malvinas y las islas y costas adyacentes al Cabo de Hornos, sino á reclamar formalmente contra todas las medidas que en virtud de este derecho se hubiesen adoptado, incluso el decreto publicado en 10 de junio de 1829—por el cual se declara la propiedad de las islas y la pesca en ellas y se instituye una autoridad administrativa en el nombre de la República; es decir: á negar el derecho de soberania que el Gobierno Argentino egerce sobre aquellas Islas.

(Continuará.)

EL DIARIO.

Anoche, en la panaderia de Tuli, á espaldas de la plaza Nueva, se incendió un gaipon de paja en que estaban las atahonas, y á no ser por la actividad que empleò la Policia, y la asistencia del vecindario, el fuego habria aumentado con mucha rapidez, pues habia muchos combustibles.

SALA DE REPRESENTANTES.

Sesion de ayer 29 del corriente.

Se abrió la sesion á las 8 de la noche con 33 Diputados presentes.

Sr. Alcorta. Cuando hice uso de la palabra en la sesion anterior, mi objeto fue presentar en pequeño mis idéas, con el designio de hacerlas el blanco de las observaciones de los señores Diputados. Creí que esto abriria la discusion francamente, y que se me daria lugar á rectificar mi opinion.

Dos señores Diputados han hablado sobre este asunto, y despues de sus observaciones, yo he encontrado materia para discutir y esplanar mi opinion con razones nuevas á que han dado orígen. En efecto, toca á los Diputados que acogen el proyecto de la comision, el presentar pruebas positivas, mientras que los Diputados que están en opinion contraria, solo tienen que rebatir las que se presenten por aquellos señores.

La necesidad de vivir constitucionalmente, es una necesidad vital ya en nuestra sociedad; necesidad que está sancionada por la mayoria de toda la Provincia; necesidad que ha sido el objeto de nuestra revolucion, el objeto primordial, despues que la independencia nuestra ha sido un medio para esta libertad civíl: así es que á quien nos aconseja que salgamos de este órden, de esta vida social, es á quien le toca esponer las razones; á nosotros solamente examinarlas y valorarlas. Yo, señores, estoy viviendo en mi casa tranquilamente y poseyendo una propiedad; un estraño viene y me echa fuera: á mí no me toca probar el derecho que tengo á ella, sino al estraño probar el derecho con que me echa. Que es una necesidad de nuestra sociedad vivir ya bajo estas formas, he dicho que ha sido el objeto de nuestra revolucion; diré mas, no tienen poder los señores Representantes para sancionar esta ley que se presenta: ella está fuera de sus atribuciones.

Una de las condiciones que establece el pacto entre comitentes y representantes, es el juramento; y una de sus condiciones es, sostener el régimen representativo republicano en que la mayoria de nuestro pais legalmente representada quiere vivir. Hemos jurado, pues, solemnemente á Dios y á la Patria, sostener este órden, y yo, al ménos en conciencia, creo que no tengo poder de obrar para sobrepasar esta condicion con que he entrado á ser Representante del pueblo.

Ya he dicho que el proyecto me parece hostil al Gobierno, y hago la advertencia que no se me haga la injusticia de creer que yo hablo de intenciones de la comision: hablo de que la medida es hostil al Gobierno, y ahora creo que no solo se debe rechazar por hostil sino porque no está en las atribuciones de los señores Diputados el sancionarla.

He dicho que hay diferencia entre la antigua ley por la que estaba investido el Gobierno de falcutades extraordinarias, y esta. Aquella era una ley que marcaba época, era temporal, es decir, tenia un tiempo de duracion, cual era las circunstancias. Esta nó; esta es para siempre. Aquella estaba en el poder de los Diputados el sancionarla, porque ella suspendia esas formas que se han jurado sostener, para afianzarlas mejor al cabo de cierto tiempo; mientras que esta las aniquila completamente. Esta es la gran diferencia que establece una imposibilidad moral para sancionarla, so pena de faltar á los deberes que impone la moral y la religion.

Dos opiniones se han vertido en favor del proyecto de la comision; la una puede reducirse á este razonamiento sencillo. Ha habido muchas revoluciones, existen los gérmenes de ellas, es facil que se repitan; luego debe investirse al Gobierno con facultades extraordinarios y discrecionales. Yo traduciria á mi modo de ver este razonamiento, á este otro. Ha habido muchas revoluciones, ¿existen los gérmenes de ellas? luego es preciso adoptar los medios mas eficaces de reprimirlas. Tal considero señores la ley, y en verdad que el poder cuanto mas estenso, es tanto mas odioso, cuanto mas arbitrario, tantos mas enemigos crea. Esto Sres. es práctico, no son teorías, esto nos sucede practicamente en la vida; por ejemplo, yo tengo un amigo y me exige un servicio que no puedo hacerle, porque no está conforme con el cumplimiento de mis deberes, me resisto y le digo, no puedo, mis deberes me impiden hacer este servicio: ó es un tonto, ó es un necio, ó es injusto, ó no debe resentirse de que yo le niegue; pero si yo tuviese el poder, y mi voluntad fuese la única responsable, y me negase á servirlo, entonces si con justicia se resentiria.

Ademas de esto, Señores, reconcentrando todo el poder en un solo individuo, se hace mas facil, y provoca mas á revoluciones, porque es mas facil hacer desaparecer á un hombre, y la sociedad queda mas conprometida. Un puñal, una pistola hace dasaparecer un órden social entero, reconcentrado en un solo hombre. Por lo tanto considero que es aumento de poder en el Gobierno le es perjudicial, y un medio para provocar á revoluciones, en vez de ser un medio de extinguirla.

Otra de las observaciones hechas por un Sr. Diputado, es reducir nuestro estado político y la inconsistencia á que está sujeto el Gobierno con las facultades ordinarias, á las trabas que particularmente el Poder Judicial le pondria á su marcha, y establece en nuestro sistema político el poder judicial arbitrario é independiente del P. E.—Arbitrario, Sres, yo creo que no. Los Jueces, es verdad que tienen las mismas leyes de D. Fernando y Doña Isabel, pero ellas mismas tienen penas para los Jueces que prevarican, y no cumplen bien con sus deberes. El Gobierno tambien no deja de tener influencia legal sobre el Poder judiciario: él tiene ese derecho de inspeccion como vigilante de la ejecucion de las leyes: él tiene su Fiscal, y puede hasta cierto punto suspender á los jueces; puede formarles un sumario y ocurrir á la Sala por un remedio en esos casos.

He oido asentar una proposicion estraña. Se dice que los jueces son arbitrarios en la aplicacion de las penas; yo creo que si sucede así, será solamente por un abuso, pero en las leyes no está determinada semejante cosa. El Reglamento de 1817, que está rigiendo, prohibe absolutamente aplicar otras penas que las que la ley impone, escepto en los casos en que la pena por su barbarie diste mucho de las costumbres civilizadas: en este coso, deben reemplazarlas por algunas penas discrecionales, tales son cuando por las leyes de Don Fernando y Doña Isabel se ordena cortar la mano, esto debe el Juez conmutarlo con destierro, &c. mas en los casos de rebelion las leyes son claras. Pero quiero suponer que el P. judiciario fuese arbitrario ¿por quitarle la arbitrariedad al P. Judicial y colocarlo en el Gobierno hemos ganado algo? ¿Hai entonces mayores garantias? No Sr.: Las leyes no son malas; la parte dispositiva de ellas no está mui distante de los códigos de las naciones mas civilizadas; en lo que está el mal, es en los trámites, en los hombres. Pues bien, si aquí está el defecto, ¿será posible que supongamos que doce ó catorce hombres que deben entender en una causa, todos se corrompan, y que el Gobierno, compuesto de tres ó cuatro personas, ha de ser infalible? Ya he dicho que en quitar la arbitrariedad al P. Judiciario para darla al P. E. nada gana el pueblo. Lo único que en mi opinion convendria al Gobierno, como inspector de las leyes, seria esa influencia legal que le dan las mismas leyes. Valdria mas el ejemplo de un Juez sentenciado por su mala conducta á un castigo legalmente llevado, que no la arbitrariedad de quitar á los hombres por causas comunes de la sociedad. Tenemos un ejemplo el año de 1823: los jueces que fueron removidos despóticamente, y despojados; y á fé que no fue bien hecho. Los golpes de estado á nadie ejemplarizan: lo que ejemplariza es el cumplimiento de la ley. Por tanto creo que el P. J. no es arbitrario; que tiene en sí una organizacion propia: verdad es que él tiene una organizacion independiente, y la debe tener, porque en esto están garantidas nuestras formas y las garantias individuales; en la independencia de los tres poderes que forman el sistema de Gobierno representativo republicano que hemos jurado sostener interpelando los nombres sagrados de Dios y Patria. Nosotros, los que ocupamos este puesto, no podemos hollar nuestros deberes sancionando esa ley que aniquila las mismas formas que nos hemos comprometido á sostener. Como ya he dicho, Sres., esta ley no es como la anterior que se dió de facultades estraordinarias: aquella era temporal, tenia su término, que era mientras duraban las circunstancias; esta no lo tiene, esta no habla de tales circunstancias. Esta, en un artículo dice que se reveerá cada año, pero reveer una ley no es aniquilar sus efectos. Cuando ella se revea no faltarán argumentos para no innovar, y entonces se habrán creado habitudes. Ahora es la época en que todavia no se han creado, para volver á entrar en la senda legal y ordinaria que hemos jurado sostener y defender.—He dicho.

(Continuará.)

Acabamos de recibir un impreso de Corrientes cuyo tenor es el siguiente—

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes &c.

Pueblos Argentinos: constituido al desempeño del alto cargo con que por tercera vez he sido honrado en mi país, creo llegada la oportunidad de cumplir con un deber, de que no me es dado dispensarme á mi mismo. Tal es el de dirigiros por esta vez la palabra para presentaros un pequeño bosquejo de la conducta hostil del gobierno del Paraguay. No ignorais cual ha sido ella durante la guerra de nuestra independencia, y sucesivamente en las diferentes épocas, en que circunstancias de todo género han afligido á la Republica entera. A pesar de todo, él se ha mantenido siempre en la mas fria y criminal indiferencia hàcia nuestra suerte: nuestras desgracias solo han servido para alimentar su despotismo, y en pago de vuestros sacrificios por cuyo medio entró aquella provincia en el pleno goce de su libertad y derechos, su gobierno se ha complacido en tratar á los hijos y habitantes de la *República Argentina* con una crueldad desconocida quizá hasta ahora en las historias. Mas no contento con haber hecho triunfar su tirania del modo que queda dicho, prevalido de nuestras calamidades públicas, el gobierno del Paraguay ha querido y quiere hoy estender sus dominios, pretestando derechos á una parte de la *República Argentina* donde sus hijos han derramado su sangre por sostener la integridad territorial de la nacion, contra las miras ambiciosas de una potencia vecina. En los años de 816 y 17, los súbditos del Rey de Portugal, invadieron los pueblos occidentales del Uruguay de la antigua Misiones, apoderándose de todos ellos: el de S. Carlos fué últimamente donde esperimentaron nuestros esfuerzos; pero logrando al fin avanzar sobre multitud de cadáveres correntinos, consiguieron consumar la obra que tenian premeditada con el gobierno del Paraguay, quien despues que los portugueses incendiaron y asolaron hasta los templos de los pueblos situados entre el Aguapey y Uruguay, hizo lo mismo con los establecidos en la costa oriental del Paraná. ¿Cómo, pues, querer fundar título de dominio el Dictador del Paraguay sobre un territorio á cuya ruina habia contribuido con tanta actividad de acuerdo con una potencia estrangera? ¿Cómo pretender derechos que pudiendo entonces como ahora, no quiso sostenerlos, y ántes sí procedió en sentido contrario? Estos hechos han manifestado de un modo inequívoco, toda la rivalidad que alimentaba para con las provincias de la Plata.

Correntinos: no ignorais que en el año de 1810, el gobierno del Paraguay sin mas derecho que el de la fuerza, ha usurpado una gran parte de nuestro territorio y poblacion de *Curupaity* situada entre los rios de aquel nombre y el Paraná, de donde han sido arrancadas indistintamente todas las familias y conducidas con violencia al interior de aquel país, negándoseles para siempre hasta la esperanza de poder restituirse á su suelo natal. Sabeis muy bien que el año 16 usando del mismo derecho las fuerzas del Paraguay, se apoderaron de un buque de un vecino de esta, que se hallaba en una Isla del Paraná á esta inmediacion; que el año 18 apareciendo al frente de la ciudad seis buques de guerra de igual procedencia, hicieron lo mismo con otro buque de un conciudadano nuestro, anclado cinco leguas mas abajo de esta capital, conduciendolo al puerto de la *Asuncion* como el primero, los cuales hoy tiene armados aquel gobierno y son sus mejores buques de guerra; entonces tambien por algunas horas consternaron á este pueblo con el estruendo de su artilleria. Tampoco se os oculta la triste y deplorable suerte que á la par del Sr. Bomplan les cupo á vuestros compatriotas en los montes de *Santa Ana* á fines del año 21, cuando por la primera vez el gobierno del Paraguay hizo desembarcar sus tropas en aquellos destinos para hostilizarnos; de los cuales fueron inmediatamente conducidos al cadalso los unos, mientras bajaban los otros á fijar su mansion en las mazmorras.

Pero aun hay mas: hace pocos dias que catorce individuos que trabajaban en la isla de Apipé, fueron alli sorprendidos repentinamen-

te; y trasportados á aquel territorio, les hicieron caminar á pie hasta la presencia del Dictador, quien despues de mandar fusilar uno de ellos, destinó los demas á los destierros de la Villa Real ó Tebegó donde ha ido la mayor parte de los Argentinos que han tenido la desgracia de pisar un suelo tan ingrato como esteril de todo sentimiento de humanidad. ¿Pero cual es el crimen cometido por esos infelices, que se ocupaban laboriosamente en la indicada isla? ¿Quien le ha concedido al Dictador del Paraguay el derecho que pretende sobre ella, cuando ha pertenecido á esta provincia desde su primitiva fundacion? ¿En qué tiempo ha sido de la jurisdiccion del Paraguay el territorio que sigue de Yahapé Paraná arriba, donde se hallan dos pueblos de los mas antiguos de esta provincia? (1) Ciertamente tales derechos son como el que trata de hacer valer sobre el territorio de todos los pueblos que fueron de Misiones, entre el Paraná y Uruguay hasta la Cruz y Yapeyú, llegando su osadia al extremo de ofrecer la venta de estos dos últimos al gobierno de Corrientes, como todo consta de un mensage por escrito del Dictador, que obra en secretaria, lleno de otros insultos y amenazas para en caso de oponernos á los ilimitados deseos de su ambicion; siendo asi que ese mismo territorio en todo el espacio que contiene, ha sido declarado por el Supremo Directorio de la Nacion Argentina, con aprobacion de la Asamblea General Constituyente de ella, como parte integrante de esta provincia, al elevarla al rango de uno de los estados de la Republica, en 10 de septiembre de 1814, (2) y que á consecuencia nada importa la oferta de aquel gobierno, sino es para poner mas en claro la injusticia y nulidad de sus pretensiones. Es visto, pues, el ódio eterno que ha concebido y jurado á los habitantes de esta Republica, comprobado hasta la evidencia con el suceso de la barca venida de Salta al descubrimiento del Bermejo al cargo del Sr. Soria, cuya tripulacion ha corrido igual suerte que los demas argentinos arriba indicados. ¿Y por qué? ¿Se creerá acaso el Dictador Francia con derecho al Bermejo por desembocar este rio en el nominado del Paraguay? Tales son las idéas con que entretiene la opresion del desgraciado pueblo que domina.

Ciudadanos: habeis oido los repetidos ultrajes que se nos han inferido por un gobierno, cuya política está en oposicion, con los principios de libertad, justicia, y equidad que sostenemos. Semejante conducta hostil por todos aspectos y asi mismo atentatoria contra el honor y seguridad de la República, desde que tiende á desposeerla de una parte integrante de su territorio, ¿mirareis con frente serena permitiendo lleve adelante sus mal fundadas aspiraciones? No es posible ciudadanos se abrigue en vuestros pechos tan humillante degradacion que solo servirá de pábulo á las miras de un tirano.

Argentinos: las tropas de Corrientes pisan ya hoy el territorio que pretende usurpar el Dictador del Paraguay, cuyas huestes han repasado el Paraná abandonando sus campamentos, permitiéndose este gobierno anticiparse á sostener los derechos, honor y dignidad de la República, menospreciada por aquel hace tanto tiempo; y mientras os considera poseidos de iguales sentimientos en obsequio de una causa tan justa, como comun à la nacion, tiene el honor de saludaros vuestro amigo y compatriota—

PEDRO FERRE.

Corrientes, octubre 6 de 1832.

(1) *Caá-caty y S. Antonio de Ytaty.*

(2) *Este documento se ha encontrado hace poco tiempo por una rara casualidad.*

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Diario de la Tarde—

Tenga V. la bondad de insertar en su apreciable periódico las siguientes cuatro líneas, y le será reconocido S. a. S —

Francisco Aspillaga.

He notado que algunas personas sin haber contribuido al descubrimiento del Comiso por un cambio que se hizo de baules en cajones, venido en el bergantin frances Jose, apesar de haber visto que el Sr. Contador, con la actividad acostumbrada, esclareció el escandaloso hecho; sin embargo que el Guarda que jiró la papeleta fue el primero que notó el cambio, y puso en movimiento el esclarecimiento del hecho, obligando por su exacto cumplimiento á que el Guarda remitente declarase sobre este particular, dando parte verbalmente al Oficial encargado de los corralones; el cual en el acto hizo saber al Sr Inspector en ejercicio, y tomó las formalidades de costumbre. En esta virtud espero del Sr. Ministro, y del Sr. Contador, tengan consideracion al exacto cumplimiento de mi deber.

ESPECIES METALICAS.

OCTUBRE 30.	de Ps.	rs.	á Ps.	rs.
Onzas de rostro	114			
——Patrias	112	4	112	6
Pesos fuertes	6	6		
——Patrios	6	5		
Macuquino	6	3		
Acciones de Banco	145		148	
Fondos públicos del 6	43			

MARITIMA.

ENTRADA.

Ayer fondearon en balizas exteriores, la barca americana *Gobernador Wonscholten*, su capitan Pullen, salió de Buena Vista el 6 de setiembre y del Rio Janeiro el 1.º del que rige, cargamento sal, consignada á Gowland y Ca.

La barca inglesa *Helvellyn*, capitan W. B. Boadle, salió de Liverpool el 4 de julio, y Rio Janeiro el 19 del corriente, viene en lastre y á la órden.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Goleta Concepcion, de Goya y Esquina.—á D. Juan Bautista Ruiz, 1945 cueros vacunos, 1250 aspas, 70 arrobas sabo, 26 arrobas tabaco colorado, 40 arrobas cerda—á D. Santiago Gutierres, 264 cueros vacunos, 90 arrobas cerda—á D. Juan McDogal, 175 cueros vacunos—á D. Francisco Cardoso de Silva, 274 bultos yerba, 27 petacones tabaco—á D. Pedro Chapre, 200 cueros vacunos.

Zumaca Primorosa, de Corrientes—á Don Juan Chassing, 189 tirantes, 33 cueros vacunos, 12 barricas cigarros, 150 docenas cueros de nutria—á los Sres. Llavallol, 343 cueros vacunos, 60 suelas curtidas, 5 fardos cueros curtidos—á D Juan Mirabel, 5 fardos cueros curtidos—á D. Martin Regunaga, 4 fardos cueros curtidos, á D. Angel Molino Torres, 1 fardo id. id—Para varios, 29 bultos de encomiendas.

Goleta correntina *Palmira*, de Corrientes—á D. Martin Regunega, 80 tirantes, 7 pares de mazas, 78 barricas y 1 cajon cigarros, 4 bultos cerda, 9 petacones tabaco, 347 cueros vacunos—á D. Felipe Llavallol, 27 barricas cigarros, 4 id. almidón—á D. Juan Cutoyra, 352 cueros vacunos—á D. Cándida Molina, 14 barricas sebo—encomiendas, 2 cajones, 1 barrica, 2 damajuanas miel.

Lanchon *Carmen*, de Santa Fé, á la consignacion de su patron Juan Fil, 140 cueros vacunos, 100 arrobas de sebo, 4 arrobas grasa, 3 baules con ropa de uso.

Balanera *San Francisco y el Carmen*, de San Nicolas, su patron Benito Javary—al Gobierno, 102 royos tabaco, 40 tercios yerba, 1 cajon con cordones de cornetas, 1 lio con baquetas y otras cosas, 1 cajon con cuchillos, 101 balijas, 100 lomillos nuevos, 9 caronas, 1 cajon con espuelas y las correas, 7 balas de papel blanco, 12 barricas carne salada, 20 barras de plomo, 5 planchuelas de fierro, 1 tiradillo cuadrado id., 2 atados redondos, 1 fardo con gorras de paño, 4 fardos camisas, 4 id. calzoncillos, 1 fardo con chiripases, 1 cajon con espoletas, 1 máquina—á D. Francisco Choaciño, 6 cajones de jabon, 21 barricas id., 12 cajones pasas de uva, 2 barricas orejones, 1 saco id., 2 tercios nueces, 7 arrobas grasa—á D. José Maria Bonovino, 70 cueros vacunos.

HA ABIERTO REGISTRO..

Fragata bremense Wanderes para Amsterdam, por Lezica y hermanos, calle de la Biblioteca frente al num. 84.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Funcion estraordinaria á beneficio de FRANCISCO CASERES.

El miércoles próximo 31 del corriente, la Compañia Dramática ejecutará la interesante Comedia nueva en 5 actos, titulada—

AMOR Y DESESPERACION
ó
LOS AMANTES DE SIRACUSA.

La funcion terminará con un divertido Sainete.

SE vende un Criado carpintero y zapatero, de edad de 28 años. Para tratar véase á Doña Simona Correa de Andrade, calle de Venezuela numero 86. 30 2

SE vende una Criada morena de buen servicio y fiel. En la calle de Venezuela numero 218 vive su ama. 30 3

SE vende Maiz de superior calidad, como para sembrar, calle de la Victoria num. 312. 30 4

Importante.

UN individuo, á quien no se conoce, que compró varios efectos en la tienda de Sedas calle del Perú num. 24, el sábado 27 del corriente, ha entregado por equivocacion un Billete de 500 pesos por uno de 50, puede el interesado ocurrir à dicha tienda donde le entregará dicha cantidad quien lo despachó. 30 3

Aviso al público.

EN la calle de Cuyo num. 87 se venden cajones de plomo para enterrar cadáveres, como igualmente de madera, á precios equitativos. 30 1

Agencia de Negocios.

LA constante confianza que este respetable vecindario ha dispensado al que subscribe en todo el tiempo que desempeñó un destino público, lo estimula en el dia á continuarle sus servicios en el ejercicio de Agente de Negocios en los diversos ramos que le son peculiares, así como en la traduccion de toda clase de papeles de las lenguas francesa, italiana y portuguesa al castellano, en la indicacion del modo y forma con que los señores estrangeros deban entablar y dirigir sus solicitudes ante las autoridades del pais, los tribunales y oficinas públicas, en la liquidacion y formacion de cuentas de toda especie entre particulares, en la cobranza de cantidades de alguna consideracion, en el arbitrasgo de diferencias que se pretendan terminar sin pleitos &c.; con el bien entendido, de que empleará en todos los asuntos que se le encargaren la eficacia y brevedad que tiene acreditado ántes de ahora, y que será equitativo en la remuneracion de su trabajo.

Las personas que lo necesitaren á tales objetos lo encontrarán en la casa de su habitacion, número 4 calle de la Esmeralda, primer zaguan ó puerta de calle en la cuadra y vereda del Hospital de Mugeres, entrando por la de la Plata (ántes de las Torres) desde las 6 hasta las 10 de la mañana, y de las cinco de la tarde á las 8 de la noche.

30 *José Maria Jardon.*

Pérdida

EN la tarde del dia 29 del corriente, despues de ocultarse el Sol; se ha perdido junto al cuartel de los Defensores de Buenos Aires, un niño de edad de 4 años, llamado José Maria, vestido con un mameluco de listado azul y blanco, sin sombrero y unos zapatos viejos. La persona que lo hubiese encontrado, ocurra con él á la casa de D. Juan Boado, calle de Venezuela num. 100, donde será gratificado. 30 3

REMATES.

Por Lavalle y Macome.

Calle de Potosí num. 36.

El miércoles 31 del corriente, se rematará á la mejor postura, un surtido de loza recien desembarcada, cuyo pormenor consiste en—Loza de almuerzo y de té blancas y azules, jarros blancos y pintados de varias menas, escupideras de varias menas azules, fuentes blancas y de orilla, palanganas, jarros blancos y pintados, y otros muchos articulos.

(De muebles.)

POR THOMAS GOWLAND Y Ca.

Reconquista 63.

El viernes 2 de noviembre, se rematarán, por ausentarse su dueño del país, á la mas alta postura—Una gran porcion de muebles muy superiores construidos á la ùltima moda y con muy poco uso, el pormenor de ellos se dará en los números siguientes.

Por los mismos.—En la alameda.

El viernes 2 de noviembre á las 5, se rematará precisamente á la mejor postura por órden del Juzgado de matrículas, la balandra Concepcion, perteneciente á D. Rufino Farcon, tasada en 6510 ps. Se halla presentemente en la boca donde la podrán ver los Sres. que se interesen.—El inventario se halla en casa de los martilleros calle de la Reconquista num. 63.

AVISOS.

Se alquilan,

DOS piezas adentro en una casa decente, con asistencia de criado, ó sin ella, en la calle de las Piedras num. 132. 29 3

Interesante,

SE Venden tres hermosos Almacenes en una de las mejores calles para negocio, á poco menos de 3 cuadras distante de la plaza de la Victoria. El que desee saber otros pormenores ocurra á los Martilleros Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista núm. 63. 29 3

20 ps. de gratificacion

EL domingo 28 del presente se ha perdido un par de Anteojos dobles con los vidrios del frente azules y los del costado verde. La persona que los presente en la calle de la Reconquista num. 33 recibirá la gratificacion ofrecida. 29 3

Interesante.

SE vende un criado jóven, de oficio Zapatero. Ocúrrase á la calle de Cuyo num. 123. 29

Se vende.

UNA Criada parda, sin vicios. El que se interese por ella ocurra á la calle del Perú num. 7 donde vive su dueño. 29 3

Se venden.

EL Almacen que está situado en la calle de las Piedras número 83, del mercado del centro una cuadra para el campo; hace esquina la casa; tiene mucha comodidad, poco principal y el alquiler moderado. El que se interese por él puede ocurrir al mismo almacen, que es donde vivè el dueño. 29 3

Se venden

CUATROCIENTOS fusiles llegados de N. América, de mui buena calidad, los que se darán en un precio mui ínfimos, ocurriendo á los Sres. MARTINEZ y DORR,
Calle de la Florida num. 49. 29 3

Se venden,

DOSCIENTAS Arrobas Grasa pura, mui limpia y de primera calidad. Para tratar pueden ocurrir à los Sres. Martinez y Dorr, Calle de la Florida num. 49. 29 3

VINO DE BURDEOS de primera clase, por partida ó por cajon, hai de venta en la calle de las Piedras núm. 129, frente la casa del Sr. Cornet. Se vende igualmente un armazon y mostrador; una romana con su aparejo, lo que se dará mui barato. 29 3

SE HAN PERDIDO.

EN la funcion de Teatro, de la noche del Viernes 26, tres pañuelos de taparse, y uno pequeño de seda. La persona que dé noticia de ellos en la calle de Potosí núm. 99, será gratificada. 27 3

Se alquila,

LA Casa núm. 108 calle del Temple, al lado de la del Sr. General Viamont. Tiene comodidades para una familia. Está recien construida al gusto moderno, y es mui seca. Consta de siete piezas, seis embeldosadas y tres con cielos razos; en una de estas hai colocada una estufa. Tiene, á mas, las oficinas necesarias como cocina, dos lugares precisos, pozo de balde, resumidero, caballeriza y un altillo ó sobrado en el segundo zaguan. Tambien tiene tres patios, dos de ellos enladrillados con cal, y una huerta con arbolitos de frutas selectas; el todo está cercado de paredes bien altas. Su dueño, que vivia en ella, acaba de ausentarse del pais, y por eso se alquila. El que quiera tratar ocurra á su apoderado, que vive en la calle de la Plata num. 40, altos á la derecha, donde se le encontrará todas las mañanas hasta las 12. 27 2

Se alquilan,

EL interior de una Casa que se halla en la calle de la Florida num. 100; que consta de una sala y aposento, con nueve cuartos mas, que pueden servir para criaturas, hijos mayores, criados, &c.: ademas tiene un pozo de balde, cocina y lugar; quien quisiese tratar de su alquiler en la misma casa encontrarán con quien hacer el ajuste. En la esquina de la espresada casa se vende cal del Paraná de la mejor calidad que sirve para mezclar y blanqueos. 27 3

EN las tardes de los dias 3, 5 y 6 del entrante mes de noviembre bajo las galerias de la casa de Justicia se han de hacer almoneda y remate de la Casa que quedó por muerte de de D. Juan Chacon, sita en la calle de Corrientes num. 254. cuyo frente al norte se compone de 16 y media varas, y su fondo de 70; tasada en 29451 ps. 4 rs.; previniéndose que es de toda comodidad. La persona que quiera instruirse de sus tasaciones ocurra al oficio del que suscribe, que se le franquearán.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1832.
27 3 MIGUEL MOGROVEJO.

Se vende,

SAL de Patagones á bordo, idem de la Isla de Mayo, Cadiz y Cabo Verde en Barracas. Para tratar ocúrrase á la plaza de la Victoria escritorio de Ventura Torrens. 26 3

Interesante à los Carpinteros y Barqueros.

EN el corralon de Maderas de ALFREDO HORTON, calle del Buen Orden numero 79, media cuadra de la plaza Monserrat para el Retiro, hai de venta los siguientes artículos en precios sumamente bajos—
Cedro en Trozos y Tablones,
Canela y Parova en Tablones,
Tirantes y Alfagias de urundey,
Ejes de Lanza, Camas de Lapacho,
Tacuaras, Picanillas y Botadores. 26 6

Aviso al Público

CONSECUENTE á Superior disposicion y en las tardes de los dias 5, 6 y 7 del entrante mes de noviembre y á la puerta de la Ayudantia de Puerto frente al muelle, se ha de hacer almonedas y remate, en quien mas dé, á dinero de contado, del Casco, aparejo y demas útiles de la goleta americana HARRIET, surta en las balizas interiores, la cual se halla avaluada en 15,824 pesos. Las personas que se interesen, podrán enterarse de las tasaciones que existen en la oficina.
Buenos Aires, octubre 26 de 1832.
26 6 SARMIENTO.

MANTECA del pais á 14 rs. libra.
Huevos frescos á 10 por un peso.
Velas de todas clases.
Se encuentran en el almacen de bebibas ántes de llegar á la esquina de la iglesia de San Juan viniendo del rio. 25 3

Interesante.

SE Vende una Criada soltera, de edad como de 30 años; sabe labar, planchar, cocinar, coser y tejer regularmente: se vende para el campo ó la ciudad. El que la quiera comprar ocurra á la calle de la Biblioteca núm. 164.

Baratillo de grasa

LA hai superior de Caracú en barriles, calle de Méjico num. 123, y se dará á precios ínfimos. 25 3

SE VENDE sumamente barato, un Piano de Clementi, de mui buenas voces, y sin defecto alguno; se puede ver y tratar en la calle del Perú numero 267. 25 3

Aviso de la Policia

EL que solicitase pasaporte en lo sucesivo para salir de esta ciudad, deberá precisamente apersonarse en la oficina del Departamento, sin cuyo requisito no le será acordado; debiendo igualmente presentar la solicitud tres dias àntes del que deba realizar su marcha. Buenos Aires, octubre 25 de 1832.

Interesante

LA Casa número 18 calle de la Paz está para desocuparse; es propia para comercio; tiene dos almacenes en los fondos y dos cuartos á la calle propios para tienda. 23 8

Tapiceria

SANTIAGO LANTIN, avisa á este respetable Público, que acaba de recibir un surtido elegante de adornos de madera y bronce dorados para cortinados; Varillas doradas para cuadros y espejos; Flecos de seda, y una porcion de artículos de última moda. Asimismo avisa, que hace siempre cujas y sofas de los mas ricos y mas modernos á precios equitativos, y generalmente toda clase de muebles de gusto. Vive en la calle de las Piedras num. 17. 23 5

EN la calle de la Universidad número 105, se venden á un precio baratísimo Jergas cordobesas en lotes de 50, ó el todo de ellas. 24 3

Aviso de la Policia

OBSERVANDOSE con frecuencia la infraccion de las disposiciones vigentes que á continuacion se espresan, se ponen en el conocimiento del público, para que no se alegue ignorancia al aplicar las multas en ellas establecidas.—Se obligará á todo carretillero, pagándole moderadamente por el ramo, á que saque cualquiera animal muerto que se encuentre arrojados en la calle, siendo obligados los dueños de las casas á cuyo frente estén, á dar cuenta inmediatamente al teniente Alcalde del barrio; y el que no lo hiciere, será penado en la multa de 2 pesos.—No se atravesará carreta ni carretilla de ninguna clase en las calles, al cargar ni descargar, bajo la pena de 2 ps. de multa.—Se sacará el estiercol semanalmente de las panaderias, sin depositarlo en la calle, debiendo transmitirse de los corrales á los carros, y destinar un criado ó peon para que diariamente limpie la vereda de la inmundicia que puede quedar en ella con la entrada y salida de los animales de servicio, bajo la pena de 10 pesos al que no cumpliere.
Buenos Aires, octubre 22 de 1832. 22 8

SE VENDE la hermosa Quinta de provecho y recreo, situada en la calle de Santa Fé, á cinco cuadras del retiro para el campo, y cuatro del parque para la Recoleta, y una cuadra del hueco de Doña Gracia para el campo, frente la jaboneria del Sr. Saballa; tiene casa con seis piezas y un corredor, y un galpon para criados, caballeriza y techo para carruage, dos pozos con sus piletas, naranjos y árboles frutales de buenas calidades puestos en calles, un hermoso parral y una calle de viña, jardin con muchas plantas de todas clases; y, en una palabra, toda la quinta es un jardin, como lo verá el que se interese por ella, ademas de muchas legumbres y dos hermosos cuadros de frutillas, y al mismo tiempo sostiene alfalfa y pasto para mantener dos caballos todo el año; sus proporciones son las mas hermosas para el recreo de todo regalo; su terreno es una manzana completa y bien cercada de pita y tuna. Su dueño todas las tardes está en ella, y por las mañanas en la calle del Perú num. 48. 23 6

BARTOLOME FLEMING, calle del Perú num. 45, Relojero y Joyero, avisa al Público, que se halla en la actualidad sucesor de la casa de Diego Helsby y Ca, en el giro arriba espresado—Vende y compone toda clase de Relojes y Alhajas; y trabaja con pericia en todos los ramos de su oficio, labra y cincela en oro y plata conforme al diseño que le presenten. En su casa existen muestras de obras de lo mas perfecto en este ramo. Tambien se vende merceria de varias clases: todo se hace y se vende á precios equitativos. 19 19

Cambio de domicilio.

EL Dr. LAHITTE ha trasladado su estudio à la calle del 25 de Mayo núm. 26, una cuadra del fuerte para el Norte. 20 6

Al Público.

HE aquí el beneficio para los consumidores de yerba mate de primera superior trabajada en la fábrica de Huergo.

Desde hoy se da principio á su venta en los almacenes que se señalan, al precio de 10 reales libra.

Calle de la Florida........	No.	108
Id.........id...........		184
Id........Reconquista....		5
Id.........id...........		177
Id........Mercado..		78
Id........Universidad....		70
Id.........id...........		71
Id........Cabildo.......		170
Id........Potosí.........		57
Plaza de las Artes.........		118
Id........Cuyo..........		187

Es yerba, con poca diferencia es igual á la del Paraguay selecta. Las personas que creen que en el país no se podria trabajar tan buena, podrán hacer el cotejo de una y otra, tomándola sin azucar en mate cimarron. Una yerba paraguaya comun y no selecta es la que servirá para comparar porque la otra aun no está en su verdadera calidad, por falta de estacion. La persona que ha de juzgar de ambas calidades, es preciso que no tenga costumbre en tomar solo de una de ellas, que sea pues la que guste tomar de las dos; finalmente se puede asegurar que ha de haber apasionados por una y otra, y esto sirva de satisfaccion á la industria argentina. 12 30

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza media cuadra para el Colegio.